

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Convocatoria Pública
TIPO DE CONTRATO	Interventoría
MARCO LEGAL	Constitución Política artículo 209, Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6, Ley 1150 de 2007 artículo 13, Ley 1437 de 2011 artículo 3, Ley 1438 de 2011 artículo 76, Decreto-Ley 019 de 2012 artículos 3 y 5, Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Acuerdo de junta directiva 002 del 13 de septiembre de 2024.
ENTIDAD CONTRATANTE	Empresa Social del Estado Hospital Olaya Herrera de Gamarra - Cesar
FECHA	Agosto de 2025
PLANEACIÓN CONTRACTUAL	
<p>De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.</p> <p>El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".</p> <p>El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, compilados por el Decreto 780 de 2016, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".</p> <p>La Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL OLAYA HERRERA, mediante Acuerdo No. 002 del 13 de septiembre de 2024 acogió "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL OLAYA HERRERA – MUNICIPIO DE GAMARRA - DEPARTAMENTO DEL CESAR" El cual prevé: "ARTÍCULO 1. OBJETO DEL MANUAL: El presente manual, tiene por objeto establecer los principios, normas y procedimientos, que debe aplicar la E.S.E HOSPITAL OLAYA HERRERA, en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales que celebre, para el cabal cumplimiento de todas las funciones de la E.S.E señaladas en los estatutos y demás normas constitucionales y legales, adoptando principios, reglas y procedimientos de obligatorio cumplimiento por parte de los servidores públicos de la E.S.E., los contratistas y los demás actores en la contratación".</p> <p>El artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 reza, "las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad", en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por</p>	

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados (Sentencia C-171/12).

Así mismo, ha de considerarse:

- Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas.
- Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente, de acuerdo a lo preceptuado en ese sentido por el artículo 3° de la ley 489 de 1998.
- Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.
- Que las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y a la misma Ley 489 de 1998. A esta última ley, se sujetan en los aspectos no regulados por las anteriores leyes y por las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.
- Que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Bajo ese orden de ideas se tiene que, las Empresas Sociales del Estados son instituciones prestadoras de servicios de salud que, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen la función de prestar los servicios en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide el sistema.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, en su artículo 2 establece que, si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución.

Que Ministerio de Salud y Protección Social expidió el 14 de agosto de 2024 la Resolución 1440 de 2024, la cual modificó la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En dicho documento la cartera Ministerial, indica que es necesario fijar nuevos lineamientos en lo que hace referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

Así las cosas, el Hospital Olaya Herrera de Gamarra – Cesar, es una Empresa Social del Estado del orden municipal, y en el marco constitucional previsto en el Título XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial¹, en armonía con las disposiciones de la ley 152 de

¹ Artículo 339 C.P. Habrá un plan de desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional (...). **Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley**

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1994, contentiva de la ley orgánica del Plan de Desarrollo², y la mencionada normatividad de los párrafos precedentes, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

En cumplimiento de lo anterior, la E.S.E, elaboró el presente estudio previo y de conveniencia y oportunidad, integrado por los acápite que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato, y, en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

Bajo esa perspectiva, se destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que se desarrolla a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993.

Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley, o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales jurídica.

La E.S.E HOSPITAL OLAYA HERRERA., debe velar por la prestación de todos los servicios de salud de acuerdo su nivel, dentro de los principios básicos de eficiencia y calidad, cumpliendo con los postulados constitucionales y legales, así mismo debe encaminar todas sus acciones y programas para el mejoramiento de la calidad de la salud de la comunidad Gamarrense.

En consideración a que el ordenamiento Jurídico Colombiano exige a las Empresas Prestadoras del Servicio de Salud, entre ellas a las Empresas Sociales del Estado, a tener estándares de calidad en la prestación del servicio, La E.S.E HOSPITAL OLAYA HERRERA., requiere contar con los suministros y adquirir mediante contrato de compraventa y bajo la modalidad que defina el Estatuto de Contratación de la entidad los bienes que le garanticen una efectiva prestación del servicio de salud.

La ESE actualmente según reportes del Registro Especial de prestadores “Reps” tiene habilitada la siguiente red de servicios:

² Artículo 1. Propósitos. La presente ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342 y en general por el capítulo 2 del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

4) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Prestador	Nombre Prestador	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Zona	Dirección	Teléfono
Cesar	GAMARRA	2029500567	ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA	2029500567	01	HOSPITAL OLAYA HERRERA	URBANA	CRA 12 No 8-44	3106059151
Cesar	GAMARRA	2029500567	ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA	2029500567	08	PUESTO DE SALUD PUERTO MOSQUITO	RURAL	CORREG, PUERTO MOSQUITO	0
Cesar	GAMARRA	2029500567	ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA	2029500567	09	PUESTO DE SALUD PALENQUILLO	RURAL	CORREGIMIENTO PALENQUILLO	3106059339-3106059151
Cesar	GAMARRA	2029500567	ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA	2029500567	10	PUESTO DE SALUD EL CONTENITO	RURAL	ZONA RURAL EL CONTENITO	3106059339-3106059151

Conforme lo anterior, El Puesto de salud en el corregimiento el Contenido, refleja claramente las consecuencias de la falta de mantenimiento a lo largo del tiempo. según diferentes elementos constructivos, muestra signos evidentes de deterioro. Si bien el espacio disponible sugiere la posibilidad de futuras expansiones, los linderos del predio muestran un descuido notable. El cerramiento, particularmente en los lados norte, sur y oriente, y parcialmente en otros sectores, están cubiertas de maleza y muestran señales de deterioro. Además, las áreas sin construcciones están mayormente enmalezadas, lo que indica una falta general de mantenimiento del terreno. En cuanto a la estructura de la edificación, aunque parece estar en buenas condiciones estructurales, presenta falencias en pañetes y pintura, suministro y climatización, además la falta de claridad sobre su resistencia sísmica plantea preocupaciones de seguridad.

La población local del corregimiento El Contenido sufre las consecuencias de la falta de mantenimiento adecuado y la posible falta de cumplimiento de normativas de seguridad en el Puesto de salud, lo que podría resultar en riesgos para la salud pública y limitar su acceso a servicios de salud de calidad. Por ende, se requiere una acción integral que aborde tanto la infraestructura física del centro como las condiciones del entorno que lo rodea. Esto podría implicar adecuaciones en diferentes puntos y espacios del Puesto de salud para garantizar el cumplimiento con los estándares requeridos.

Un buen estado de infraestructura física influye en el servicio de atención en salud prestado, esta mejora el acceso y cobertura, disminuye la tasa e índice de morbilidad y/o mortalidad y continúa con la implementación de planes de promoción y prevención de enfermedades. Las instalaciones del Puesto de salud requieren adecuaciones para mejorar los servicios anteriormente mencionados, además del servicio de odontología, añadir el servicio ambulatorio de vacunación, medicina general, consultorio de enfermería y vacunación, toma de muestra de cuello uterino y ginecológicas lo que se requiere para solventar las necesidades de la población en influencia, generando un impacto social positivo y priorizando el derecho y acceso a la salud de los ciudadanos.

La infraestructura en salud como elemento fundamental para la oferta en prestación de servicios permite lograr un acceso oportuno a las instalaciones físicas en el territorio, incentivando modelos de desarrollo sostenible y de crecimiento; es por eso que se hace necesario mantener ventajas competitivas en términos de desarrollo local, garantizando disponibilidad que es una función directa, garantizando una atención eficiente en salud, lo que la hace de vital importancia para lograr resolver necesidades poblacionales del corregimiento el Contenido del Municipio de Gamarra – Cesar.

La infraestructura obsoleta, con agrietamiento, falta de espacio y adecuaciones necesarias, influye en la inadecuada prestación del servicio de salud, poniendo en riesgo la salud y vida de los habitantes que requieren el servicio en la zona, además de que los mismos presentan riesgos y un inoportuno tiempo de atención debido a que se ven obligados a dirigirse al municipio vecino como Aguachica para poder ser atendidos en calidad de urgencias o tener un mejor servicio en cuanto a consultas externas, lo que influye también en el incremento de gastos económicos a los ciudadanos, entre otros factores que limitan el acceso y derecho a la salud. En ese sentido y con el ánimo de garantizar una buena oferta, hay que tener una infraestructura en óptimas condiciones, la cual pueda prestar un servicio adecuado.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

<p>Luego de efectuar las gestiones necesarias entre la ESE y la Alcaldía Municipal de Gamarra, se radico ente la Secretaria de Salud Departamental proyecto de obra consistentes en: ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENIDO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR cuyo valor incluyendo obras e interventoría fue de: DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/C (\$ 208.248.260,00).</p> <p>ANTECEDENTES (ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE)</p> <p>La edificación donde hoy día funciona el Puesto de Salud fue construida en una sola planta. La construcción data de más de 40 años de antigüedad aproximadamente, que, por su uso y antigüedad, presenta fisuras y desgaste en su infraestructura física y descuido por falta de mantenimiento periódico, deterioro en la cubierta, mal estado de cielo raso, baterías sanitarias, puertas, ventanas, pisos, falencias en pintura y pañete, deterioro y fuga en las tuberías de acueducto y falta de reorganización del espacio, lo que limita y afecta el correcto funcionamiento de la institución.</p> <p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Adecuación del Puesto de Salud del Corregimiento el Contento, Municipio de Gamarra Departamento del Cesar.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Mejorar la infraestructura del Puesto de Salud del Corregimiento el Contento, Municipio de Gamarra Departamento del Cesar• Cumplir con la normatividad vigente para una adecuada prestación de servicios de salud en el corregimiento el Contento, Municipio de Gamarra – Cesar y su zona de Influencia. <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Para solucionar la problemática por la falta de adecuada capacidad instalada del servicio de salud hacia los usuarios que acuden al Puesto de Salud del Corregimiento el Contento, ESE hospital Olaya herrera y la zona de influencia, se consideró una alternativa: la Adecuación del Puesto de Salud del Corregimiento el Contento, Municipio de Gamarra Departamento del Cesar.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA</p> <p>Implica una infraestructura física moderna y funcional, con instalaciones y equipos necesarios para brindar una atención médica integral y de calidad a la población local.</p> <p>El Puesto de Salud del Corregimiento el Contento – Cesar, perteneciente a la ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA, requiere adecuaciones en su infraestructura, tales como mantenimiento de baterías sanitarias, pisos, revisión de tuberías del acueducto y alcantarillado, ventanas, puertas, adecuación de cubierta, del cielo raso, unidad odontológica, climatización, entre otros detalles y reparaciones que mejorarán la prestación del servicio de salud que se presta en el corregimiento</p> <p>Bajo ese entendido, en el marco de las competencias de Ley otorgadas a la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, para emitir concepto de viabilidad sobre la conveniencia, concordancia y coherencia del proyecto de Infraestructura, con el Programa Territorial de Reorganización, diseño y Modernización de las Redes de ESE viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de enero de 2024, se emitió concepto de viabilidad, del proyecto para que por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, se efectuara la aprobación y la correspondiente asignación de recursos.</p>
--

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Una vez revisado el proyecto presentado, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó, apropió y efectuó la transferencia a la ESE por valor de: **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/C (\$ 208.248.260,00).**, para suplir la necesidad de adecuar el puesto de salud del corregimiento de Contento y de esta forma ponerlo a disposición de la comunidad.

La asignación se encuentra distribuida de la siguiente forma:

RECURSOS APROBADOS PARA EL CONTRATO DE OBRA: **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$197.528.084,00).**

INTERVENTORÍA: **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/C (\$10.720.176,00).**

En el marco del desarrollo de obras de adecuación menor en las instalaciones del puesto de Salud del Corregimiento de Contento, se hace necesaria la selección de una persona natural o jurídica con experiencia en interventoría con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los términos contractuales, la calidad técnica de las obras, el uso adecuado de los recursos y la observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables.

La interventoría es indispensable para ejercer control y seguimiento permanente sobre la ejecución del proyecto, verificar el cumplimiento del cronograma de actividades, la calidad de los materiales utilizados, el cumplimiento de las normas de bioseguridad, y para anticipar o resolver de manera oportuna cualquier desviación técnica o administrativa que pueda afectar la correcta terminación de las obras.

Dado que se trata de una infraestructura destinada a la atención de servicios de baja complejidad, es fundamental que las adecuaciones menores se ejecuten bajo los más altos estándares técnicos, minimizando los riesgos de afectación al funcionamiento de los servicios clínicos y garantizando que las condiciones de los espacios físicos cumplan con los requerimientos normativos del sector salud.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de contratar una interventoría especializada que actúe como ente de control independiente, que brinde soporte técnico a la entidad contratante y asegure la correcta ejecución del proyecto conforme a los objetivos establecidos.

De acuerdo con el anterior planteamiento, se encuentra plenamente justificada la necesidad de iniciar un proceso de selección bajo la modalidad de Convocatoria Pública. Este mecanismo tiene como objetivo elegir a una persona natural o jurídica que no solo demuestre contar con la capacidad técnica, financiera y operativa requerida, sino también con la idoneidad ética y legal, y la experiencia específica y comprobable en proyectos de naturaleza similar.

2. OBJETO A CONTRATAR			
2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES			
OBJETO:			
<table><tr><th>Descripción</th></tr><tr><td>“INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENITO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”</td></tr></table>		Descripción	“INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENITO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”
Descripción			
“INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENITO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”			

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORIA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: **La ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** requiere que el Interventor realice el seguimiento y control de los aspectos técnicos, al contrato de obras que celebre la Entidad para la **ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENIDO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, identificado el proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2025**.

2.3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Por lo anterior, debe realizar actividades y estrategias de evaluación, las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática del desarrollo de la Consultoría. Actividad acompañada por la recolección y análisis de la información.

De conformidad con lo establecido en el presupuesto de esta adecuación el cual fue debidamente revisado y aprobado por la Secretaría de salud Departamental del Cesar y el Ministerio de Salud en el Marco de la aprobación y asignación de los recursos, se indica que el personal mínimo con el que debe contar el contratista seleccionado una vez inicie el contrato es el siguiente:

3. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones del contratista y de la E.S.E. todas aquellas derivadas de la naturaleza del contrato a celebrar y, en especial, a título enunciativo, las contenidas en el Manual de Contratación, a las cuales también se suman las siguientes:

Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes:

- Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la Entidad.
- Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y en el manual de interventoría.
- Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.
- Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista:
 - Personal mínimo requerido.
 - Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar.
 - Programa de trabajo e inversión.
 - Programa de gestión social.
 - Programa de seguridad industrial.
- Verificar que las ejecuciones de las obras contratadas estén de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que La Entidad autorice

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

<p>formalmente el cambio.</p> <ul style="list-style-type: none">- Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso de Convocatoria Pública sobre el cual se va a ejercer la interventoría.- Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.- Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.- Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.- Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista- Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.- Elaborar un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación.- Los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, serán pagados por el contratista y deben ser presentados por el contratista de obra en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la Interventoría del contrato y el Supervisor.- El contratista no podrá cambiar antes de iniciar el contrato ni durante su ejecución, los profesionales propuestos en la propuesta técnica simplificada, excepto cuando exista justa causa, la cual debe ser presentada, evaluada y aprobada por La Entidad, sin embargo, ésta se reserva el derecho a imponer las sanciones correspondientes por el cambio de profesional. <p>3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMO INTERVENTOR:</p> <p>El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:</p> <ul style="list-style-type: none">- Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.- Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a las condiciones, técnica y económica, metodología, y especificaciones pactadas en el contrato.- Comunicar a la Entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.- Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos. <p>NOTA: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá a la Entidad, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none">- Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, La Entidad y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.- Conocer la organización y las disposiciones normativas internas de la Entidad para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

<p>procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.- Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito. <p>NOTA: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.</p> <ul style="list-style-type: none">- Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.- Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por el contratista en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.- Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.- Presentar al supervisor o coordinador delegado por la Entidad, un detallado informe de ejecución mensual o cuando así se requiera.- Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría, entre las cuales se cuentan:<ul style="list-style-type: none">• Acta de iniciación.• Acta de recibo parcial de obra ejecutada.• Acta de Recibo Final.• Acta de reuniones. Acta de Suspensión.• Acta de reiniciación.• Acta de aprobación de ítems no previstos.• Acta de cambio de especificaciones.• Acta de recibo Definitivo del proyecto.• Acta de Liquidación.• Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.- Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la ESE.- Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.- Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.- Informar a la Entidad por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato.- Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.- Verificar que el Contratista realice durante la Etapa de Pre-construcción todas las actividades requeridas en los pliegos de condiciones y el Contrato de Obra para dar inicio a la Etapa de Construcción.- Velar por que la Entidad se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

<p>las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al MUNICIPIO los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>- Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas de la Entidad, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Especificaciones técnicas del contrato de obra• Planos de diseños.• Lineamientos de Gestión social.• Guía de las buenas prácticas del manejo ambiental del sector de la construcción.• Legislación Ambiental.• Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional.• Legislación de tránsito vehicular y peatonal.• Apéndices, anexos y contrato de obra.• Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría.• Las demás aplicables al caso particular. <p>Interventoría técnica:</p> <p>El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras.</p> <p>Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo, en tal sentido el contratista deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">- Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.- Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo, control de calidad y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.- Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando la Entidad lo solicite.- Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales- Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.- Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos.- Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas.- Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.- Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento.- Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y municipal para la
--

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

<p>movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.</p> <ul style="list-style-type: none">- Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades específicas en el contrato.- Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.- Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.- Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista.- Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.- Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados por la Entidad. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.- Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos están incluidos en cada uno de los ítems del contrato y la Entidad, en ningún caso reconocerá suma adicional alguna.- Ordenar la suspensión de la construcción de la obra en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales.- Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.- Las demás incluidas en el manual de interventoría y supervisión y las que le requiera el supervisor designado por la Entidad.
<p>Interventoría administrativa:</p> <p>El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:</p> <ul style="list-style-type: none">- Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.- Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a las condiciones, técnica y económica, metodología, y especificaciones pactadas en el contrato.- Comunicar a la Entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

NOTA: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá a la Entidad, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, La Entidad y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.

Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del la Entidad para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría. Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.

Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.

NOTA: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. - Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.

Interventoría financiera:

- Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá: -
- Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.
- Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
- Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
- Vigilar el cumplimiento del plan de pagos presentado por el contratista y dar trámite interno en la Entidad.
- Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución.

Interventoría Ambiental

- Verificar que el contratista cuente con todos los permisos y licencias ambientales requeridos (si aplican).
- Revisar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) presentado por el contratista.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

<ul style="list-style-type: none">- Verificar la existencia de protocolos de gestión de residuos peligrosos (biológicos, químicos) si se interviene en áreas clínicas.- Inspeccionar las actividades constructivas para verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales del contrato.- Asegurar la implementación de medidas de control ambiental, como:<ul style="list-style-type: none">• Manejo adecuado de residuos sólidos y peligrosos.• Control de emisiones (polvo, ruido, humos).• Señalización y delimitación de áreas de trabajo.• Protección de la vegetación o áreas verdes, si aplica.- Verificar la correcta segregación, almacenamiento y disposición de los residuos generados durante la ejecución de las obras de adecuaciones menores.
<p>3.2. Acciones Las acciones que se deben cumplir para lograr una buena Interventoría, se orientan a:</p> <p>A. CONTROLAR: Es una vigilancia que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones mediante las cuales se cumple contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido.</p> <p>B. COLABORAR: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en equipo, tratando de romper con la concepción de que las relaciones de la administración pública y los particulares generan por si misma intereses opuestos y en consecuencia ambientes de rivalidad que no facilitan el proceso.</p> <p>C. PREVENIR: Debe dejar de verse la interventoría como una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran, al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones, el interventor debe orientar las acciones preventivas hacia las partes.</p> <p>D. VERIFICAR: Las actividades enunciadas anteriormente no dejan de ser intensiones si la interventoría no verifica en terreno su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución de los recursos recibidos y sus soportes para establecer la realidad. El conocimiento de esta realidad implica la aplicación de correctivos y exigencias del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido la entidad y los establecimientos educativos.</p>
<p>3.3. OBLIGACIONES DE LA ESE</p> <ol style="list-style-type: none">1. La ESE tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien ejecute el servicio pueda desarrollar el objeto del contrato de una manera adecuada.2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección.3. Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato.4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

5. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

7. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

8. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

4. PRESUPUESTO

El Hospital Olaya Herrera E.S.E cuenta con un presupuesto estimado de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/C (\$10.720.176,00).**, cuyos valores comprendidos y estipulados en el futuro contrato los sufragará al Contratista con cargo a la imputación presupuestal Rubro 2.1.2.02.02.008.04 ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Vigencia 2025, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 20250214 del ocho (08) de agosto de 2025.

Para determinar la cuantía estimada para el presente proceso de selección, se procedió a realizar las cotizaciones en el mercado de lo solicitado en el futuro objeto contractual (anexo al presente estudio cotizaciones), teniendo en cuenta el valor inicial estimado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

De igual manera, se tuvo en cuenta el análisis de oferta y el análisis de demanda contenido en el análisis económico del sector para el presente proceso.

Nota: Los valores establecidos por la entidad son un estimativo meramente informativo, el proponente deberá hacer los cálculos necesarios para presentar su oferta a partir de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y del conocimiento que tenga del mercado, los valores ofertados deben incluir todos los costos directos e indirectos para la prestación del servicio y el suministro, es responsabilidad del oferente presentar una oferta económica que incluya los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, aunque los mismos no hayan sido tenidos en cuenta por la entidad al momento de elaborar el presupuesto estimativo.

5. TIPO DE CONTRATO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONVOCATORIA PUBLICA	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
----------------------	---------------------------

La **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA – CESAR**, es una IPS pública del orden Municipal de carácter descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, brinda atención en salud en el primer nivel en el Municipio de la **GAMARRA - CESAR**, contando para ello con un Portafolio de servicios de baja complejidad que actualmente presenta deterioros y daños en la infraestructura del Puesto de Salud del Corregimiento de Contento ubicada en la zona rural del Municipio.

Que en el desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado deberán aplicar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo deberán tener en cuenta, el principio de planeación.

En ese orden de ideas es preciso indicar que, tratándose de las entidades estatales el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece entre otros aspectos que: “(...) Las entidades estatales que por disposición legal cuente con un

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

régimen contractual excepcional al del Estado General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso (...).

APLICABILIDAD DE PLIEGOS TIPO

En lo que respecta a la utilización de pliego tipo en el presente proceso de selección es preciso traer a colación el:

Concepto C-486 de 2022. De 2 de septiembre de 2022:
“Para responder la consulta, especialmente los supuestos en ella planteados, es necesario precisar el alcance de lo dispuesto en los dos primeros incisos del artículo 56 a la luz de lo establecido en su párrafo, el cual excluye de la aplicación de los primeros incisos del artículo 56, a cierto tipo de entidades, en lo relacionado con la contratación de su giro ordinario. Conforme se desprende del texto del referido párrafo, se exceptúa de lo señalado en los dos primeros incisos a: i) las instituciones de educación superior públicas, ii) las empresas sociales del Estado, iii) las sociedades de economía mixta y iv) las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente, en la contratación relacionada con el giro ordinario. Esto significa que, en la contratación asociada a su giro ordinario, estos tipos de entidades no tendrían que aplicar, de manera obligatoria, los documentos tipo, ni tampoco el EGCAP. En este caso la norma se limita a fomentar la implementación de documentos tipo a modo de buena práctica contractual, en los casos en los que se estime conveniente.

Es importante establecer que dentro del giro ordinario de la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA – CESAR**, se encuentra propender y generar espacios en virtud de los cuales se van prestar los servicios de salud que se encuentran a su cargo, por la cual la excepción que trae el mismo artículo 56 de la ley 2195 del 2021 aplica de manera directa y especial en el presente caso.

Debe tenerse en cuenta que los recursos dispuestos para la ejecución de la adecuación menor, son provenientes de una asignación de recursos contenida dentro de la Resolución 00000474 del 25 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud”.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el 14 de agosto de 2024, la Resolución 1440 de 2024, la cual modifico la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En dicho documento la cartera Ministerial, indica que es necesario fijar nuevos lineamientos en lo que hace referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, además, de ello consagro la obligación de las ESE de adelantar para este tipo de contratos convocatoria pública para seleccionar a los oferentes encargados de ejecutar obras de infraestructura hospitalaria, así mismo, la interventoría de estos.

En virtud de lo anterior, la modalidad de selección escogida se le dará aplicabilidad además de las normas antes citadas al Acuerdo N° 002 del trece (13) de septiembre de 2024, el cual en su Artículo 26 desarrolla el proceso de selección de la Convocatoria Pública, el cual se aplicara en consonancia con las demás normas con las cuales guarde consonancia y los principios de transparencia, economía y responsabilidad que hacen parte de la función administrativa y que se encuentran contenidos en la Constitución Política, Artículo 209. Además, en caso de vacíos normativos, se aplicará el Derecho Civil y Comercial, así como las directrices que, en materia de contratación para entidades de régimen especial, haya impartido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Bajo los anteriores considerandos es inexorablemente claro que ha de aplicarse el Manual de Contratación de la ESE y la Resolución No. 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como también debe advertirse el cumplimiento de los principios de la función administrativa y los principios de la contratación pública, sin querer decir ello sujeción al estatuto general de la contratación pública.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80101500	Servicios de consultorías de negocios y Administración Corporativa
2	80101600	Gerencia de Proyectos

El proponente deberá presentar el RUP (Registro Único De Proponentes) original o copia expedida por la cámara de comercio, con fecha de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La inscripción del proponente debe estar vigente de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007. La Entidad se reserva el derecho a verificar la información que considere relevante requiriendo la información necesaria para constatar la misma, entre estas, copia del contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal o sociedad con promesa futura, todos los miembros deben presentar dicho certificado. (RUP)

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

- 7.1. Tipo de Contrato:** CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- 7.2. Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. El plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.
- 7.3. Lugar de Ejecución:** El sitio o lugar de ejecución del objeto y obligaciones adquiridas por las partes intervinientes en el contrato será el municipio de Gamarra (Cesar) en el Corregimiento de Contento.
- 7.4. Valor estimado del contrato:** El valor total del contrato se ha estimado hasta en la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/C (\$10.720.176,00)**., este valor debe incluir todos los pagos de impuestos, tasas, estampillas y demás descuentos de Ley
- 7.5. Forma de Pago:** La Entidad cumplirá la obligación de pago, así:
- La cancelación del valor total del contrato se hará mediante pagos parciales, de acuerdo al avance de la obra a intervenir, certificado por el interventor mediante la firma de las actas parciales de obras recibidas y la presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que el bien fue recibido a entera satisfacción por el interventor y supervisor.
- La **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** realizará los pagos a través de la Tesorería y conforme a la disponibilidad de los mismos, respetando siempre el orden de pagos establecido por la ESE.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

7.6. SUPERVISIÓN:

Con el fin de proteger la moralidad administrativa y prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia del presente proceso contractual, esta entidad teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía a tratar, considera imprescindible la vigilancia permanentemente para constatar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor según lo establece la ley 1474 de 2011, en su artículo 83.

Por lo anterior la supervisión, será ejercida por la Gerente de la ESE, a fin de que haga el seguimiento correspondiente, la cual estará acompañada podrá apoyarse en los profesionales idóneos que estén vinculados a la ESE a fin de que apoyen la vigilancia financiera, administrativa y jurídica del proyecto.

7.7. Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones: Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista quien debe autorizar a la E.S.E el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental, los de índole Nacional y Municipal quien efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento o en su defecto debe cancelarlos dentro de los diez días siguientes a la suscripción del contrato.

7.8. Indemnidad: El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

7.9. Inclusiones en Planes de la Entidad: El contrato que se pretende celebrar esta incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E.

7.10. Liquidación del Contrato: El contrato se liquidará conforme a lo previsto en el Manual de Contratación del Hospital, **artículo 56.1.**, es decir, de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, lo que se hará en un término no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del CONTRATANTE, en los términos establecidos en el Manual de Contratación. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

7.11. Exclusión de Relación Laboral, Cesión y Subcontratación: El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la empresa y el Contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a su cargo.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del contrato, sin la autorización previa y escrita de la empresa.

7.12. Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento: La empresa, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la empresa, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultado para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato.
Para el efecto y dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, expresamente podrán pactar los siguientes acuerdos de orden económico:

7.13. Compromiso anticorrupción. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones para el presente proceso y el contrato que formara parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

7.14. Limitación a Mipyme

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordenan: “...Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia” cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual”.

Teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), que equivalen a \$532.338.092, de conformidad a los umbrales dispuestos por el MINCIT vigente hasta 31/12/2025, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES COLOMBIANAS. El proponente interesado en solicitar la limitación a Mipyme deberá publicar su solicitud en SECOP II como mensaje y además anexar:

Personas jurídicas:

1. Certificación expedida por representante legal y el contador o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), donde conste que ostenta la calidad de Mipyme.
2. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Personas naturales:

1. Certificación expedida por la persona natural y un contador público donde conste que ostenta la calidad de Mipyme.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2. Copia del registro mercantil, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las Mipyme también podrán aportar copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Este documento no reemplaza los que deben aportarse como requisitos habilitantes jurídicos.

Nota 1: Para que el proceso pueda ser limitado deberá igualmente haberse recibido por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Estas solicitudes deberán recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable.

Nota 2: Es importante tener muy presente que quienes no ostenten la calidad de comerciantes no pueden ser considerados Mipyme, por ende, no estarían habilitados para solicitar la limitación. Las profesiones liberales no son consideradas actividades mercantiles por disposición expresa del artículo 22 del Código de comercio por lo que no podrían acreditar ser Mipyme.

Para mayor ilustración los invitamos a revisar el concepto C-756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

8.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente. El objeto social de los proponentes deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO NO. - 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en los presentes términos de condiciones y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal. Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

La persona natural o el representante legal que suscribe la propuesta, debe adjuntar copia de la certificación expedida por el COPNIA, documento que debe estar vigente.

Si el representante legal del proponente persona jurídica o del consorcio o unión temporal no acrediten título de ingeniero civil o arquitecto, la propuesta deberá ser abonada o avalada por un Ingeniero Civil o arquitecto matriculado, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados (Ley 842 de 2003).

8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Convocatoria Pública.
- El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta, acta que deberá sujetarse a lo dispuesto en las normas mercantiles (art. 189 C. Co).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).

8.1.3. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN

Cuando el proponente concurra por intermedio de apoderado, deberá allegar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El poder no requiere de presentación personal.

8.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

cuya inscripción se encuentre en firme al cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. En relación con la simple renovación no se verificará la firmeza, pero si el cumplimiento de la obligación antes del cierre. El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá presentar el respectivo RUP en el que conste su inscripción, la cual se debe encontrar en firme al cierre.

8.1.5. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, formato 3, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación en cualquiera de los casos se referirá a un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

PARA PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

8.1.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA).

8.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA (PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.)

8.1.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD JUDICIAL (PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.)

8.1.9. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD DE RNMC (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

<p>LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.</p> <p>8.1.10. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS REDAM (MINISTERIO DE LAS TIC PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA).</p> <p>8.1.11. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS EN CONTRA DE MENORES DE 18 AÑOS (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA).</p> <p>8.1.12. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO.</p> <p>8.1.13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p> <p>No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con el Estatuto de Contratación vigente, la Constitución y la Ley.</p> <p>El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el “Declaración Juramentada”.</p> <p>Si el proponente no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.</p> <p>8.1.14. CONSULTA Y ANÁLISIS DEL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS - Art. 6 Ley 2020 de 2020 – https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/ (aplica solo cuando se trate de obras públicas).</p> <p>8.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.</p> <p>8.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</p> <p>8.1.17. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)</p> <p>Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-.</p> <p>Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.</p> <p>La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:</p> <p>• Asegurado / Beneficiario: ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Convocatoria Pública.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal.

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes). A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma, no se admitirán como tal las constancias de no revocación o expiración por falta de pago.

8.1.18. OTROS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE JURÍDICO

Los proponentes al presentar su propuesta deberán presentar los siguientes documentos (de la persona natural, jurídica y/o integrantes de la figura asociativa):

- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- Copia libreta militar (varones menores de 50 años) o certificación de tener si situación militar definida.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA**, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 10%, ni ser modificado sin la autorización previa de la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA**.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

Presentar ante la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN O EN CONCORDATO

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Entidad, las empresas que se encuentren en liquidación y/o Concordato podrán presentar propuesta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% del presupuesto oficial.

Lo anterior con el fin de que puedan disponer de la capacidad financiera mínima requerida y no deban ser eliminadas las propuestas del proceso de selección por no cumplir con esta exigencia mínima.

9. PROPUESTA ECONÓMICA
<p>El proponente deberá cargar en el SECOP 2 la información correspondiente a los precios unitarios y valor total de la propuesta.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el documento en Excel que suministrará la Entidad contratante.</p> <p>El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.</p> <p>Nota. El proponente deberá enviar la propuesta económica en PDF debidamente firmada por el competente y también en formato Excel</p>

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

10. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	
10.1. CAPACIDAD FINANCIERA. (ADMISIBLE/NO ADMISIBLE)	
La capacidad financiera se evaluará con base en la información suministrada en el registro de cámara de comercio. (RUP)	
Los índices a verificar serán los siguientes:	
INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.45
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.50
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.	
Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Las fórmulas para calcular los indicadores en el caso de proponentes plurales, serán las establecidas por la Entidad Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión M-DVRHPC-04), Capítulo VII PROPONENTE PLURALES. http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web.pdf .	
Es responsabilidad de cada proponente realizar la consulta y calcular los indicadores.	
10.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.	
Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. Las fórmulas para calcular los indicadores en el caso de proponentes plurales, serán las establecidas por la Entidad	

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión M-DVRHPC-04), Capitulo VII PROPONENTE PLURALES, http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web.pdf . Suma de los componentes.
11. EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES
<p>El Proponente debe acreditar EXPERIENCIA GENERAL en la celebración y ejecución de un contrato de interventoría a obras de infraestructura Institucional, cuyo valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial. El Contrato deberá estar inscritos en la actualidad en el Registro Único de Proponentes, en al menos unos de los códigos UNSPSC señalados para el presente objeto contractual. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural afectados por su porcentaje de participación.</p> <p>Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.</p> <p>La Entidad se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por la Entidad, se rechazará la propuesta.</p> <p>El proponente deberá relacionar su experiencia en el anexo correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.</p> <p>Los contratos inscritos en el RUP que demuestran la experiencia del proponente, se valoraran en pesos colombianos liquidados con el SMMLV, teniendo en cuenta el año de terminación del mismo. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE</p> <p>El Proponente debe acreditar EXPERIENCIA ESPECIFICA en la celebración y ejecución de dos (2) contratos de Interventoría a obras de infraestructura hospitalaria, cuyo valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial. El Contrato deberá estar inscritos en la actualidad en el Registro Único de Proponentes, en los códigos UNSPSC señalados para el presente objeto contractual. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural afectados por su porcentaje de participación.</p> <p>Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.</p> <p>La Entidad se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por la Entidad, se rechazará la propuesta.</p> <p>El proponente deberá relacionar su experiencia en el anexo correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten</p> <p>CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</p> <p>La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.b) Copia del Contrato y Acta de Liquidación del Contrato.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

<p>c) Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.</p> <p>d) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.</p> <p>e) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Liquidación.</p> <p>Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.</p> <p>El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.</p> <p>Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos del numeral 3.5.1.3 de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.</p> <p>VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</p> <p>Los proponentes deberán diligenciar el Anexo - Experiencia Habilitante, a efectos de que la ESE pueda conocer el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente.</p> <p>Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.</p> <p>Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Registro Único de Proponentes y del Anexo – Experiencia Habilitante, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Nombre del contratante.2. Nombre del contratista.3. Objeto del contrato.4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.5. Fecha de inicio del contrato.6. Fecha de terminación del contrato.7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).8. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla). <p>Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.2) El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al año actual vigente.
--

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, de conformidad con la información que se arrime.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

12.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN, EXPERIENCIA GENERAL, DEDICACIÓN).

El oferente deberá conformar un equipo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto indicando las actividades que desarrollarán con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los integrantes con sus respectivos soportes.

El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro siguiente, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato. El oferente debe garantizar la vinculación del personal con una carta de compromiso.

Por tanto, para ejecutar este contrato, el proponente deberá conformar un equipo de la siguiente forma:

CANT.	CARGO Y DEDICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	RESIDENTE DE INTERVENTOR IA <u>100% DEDICACIÓN</u>	Ingeniero Civil y/o arquitecto	Ingeniero civil o arquitecto con mínimo 3 años de experiencia general, contados a partir de la matrícula profesional y el cierre del presente proceso de contratación	Experiencia profesional certificada mínima de un (01) contrato, en los que se haya desempeñado como contratista y/o miembro de un equipo de trabajo en proyectos de interventoría de infraestructura institucional HOSPITALARIA

El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato. El oferente debe garantizar la vinculación del personal con una carta de compromiso.

12.2. SOPORTES PARA EL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO

Para acreditar la formación profesional y la experiencia general de los profesionales requeridos se debe aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la respectiva tarjeta profesional, certificación del COPNIA o del CPNAA, según corresponda, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (si se requiere) y diplomas de la formación requerida, además deben aportar hojas de vida con los anexos correspondientes.

oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el adro anterior, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

o de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del ntrato. El oferente debe garantizar la vinculación del personal con una carta de compromiso.

12.3. SOPORTES PARA EL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO

Para acreditar la formación profesional y la experiencia general de los profesionales requeridos se debe aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la respectiva tarjeta profesional, certificación del COPNIA o del CPNAA, según corresponda, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (si se requiere) y diplomas de la formación requerida, además deben aportar hojas de vida con los anexos correspondientes.

La experiencia de los profesionales propuestos se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del documento que acredite la terminación y aprobación del pensum académico o de la matrícula profesional
- Copia del diploma de la especialización ó estudio superior realizada por el profesional propuesto
- Copia de los contratos y/o actas de recibo final, liquidación y/o certificaciones de cumplimiento de los mismos.

La **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias en la información suministrada, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos, la empresa podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien las deberá suministrar en el plazo establecido para el efecto.

12.4. FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE.

En cumplimiento de lo previsto en la bibliografía precontractual la ESE, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para La Empresa de acuerdo con su estatuto, manual y bibliografía precontractual.

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de capacidad técnica del proponente y experiencia del interesado que tendrán ponderación de acuerdo a los puntajes o fórmulas señaladas en el presente estudio y términos de condiciones.

La propuesta más favorable será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar será el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

Una vez el oferente haya cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación económica.

La oferta no solo debe cumplir con todo lo solicitado en los requerimientos técnicos y el presupuesto asignado, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por la entidad y demás aspectos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Se RECHAZARÁN todas aquellas ofertas cuyo valor total sea superior al del presupuesto oficial.

Las propuestas que no estén definidas como válidas, no se les asignará puntaje alguno.

La entidad estableció un procedimiento de selección consistente en elegir la oferta más favorable para la entidad, que será aquella que presente la mejor calidad de acuerdo con los criterios habilitantes y ponderables.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La oferta más favorable será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.
Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de mil (1000) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE		
Factor de evaluación		Calificación (puntos)
1	EXPERIENCIA EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE	0 a 300
2	INCENTIVO INDUSTRIAL NACIONAL (hasta 100 Puntos)	0 a 100
3	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	50
4	MIPYMES	50
TOTAL		500 puntos

12.5. ACREDITACIÓN DE PUNTAJE RESPECTO AL EQUIPO DE TRABAJO

Puntaje por mayor cualificación del equipo habilitante respecto al Residente de Interventoría (hasta 295 Puntos), los que se discriminaran de la siguiente manera:

Puntaje por mayores años de formación (295 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Profesional con una experiencia general mínima de Tres (3) años , contados desde la expedición de la matrícula profesional.	Habilitante
Profesional con una experiencia general mayor a tres (3) años e inferior a cinco (5) años contados desde la expedición de la matrícula profesional adicional a la habilitante	100 puntos
Proponente con una experiencia general mayor a cinco (5) años e inferior a diez (10) años contados desde la expedición de la matrícula profesional adicional a la habilitante	200 puntos
Proponente con una experiencia general mayor a (10) años contados desde la expedición de la matrícula profesional adicional a la habilitante	295 puntos
TOTAL	300 Puntos

Nota 1: Se aclara que el anterior puntaje se otorgará conforme los parámetros establecidos en la tabla anterior, sin que el puntaje total sea superior a 300 **puntos**, siempre y cuando se acredite la experiencia específica.

Nota 2: Esta condición se acreditará mediante la presentación de la copia de los respectivos títulos académicos que ostenta según lo requerido en el pliego, es decir, copia del diploma o acta de grado del título, según corresponda el requisito, los documentos de la experiencia específica y la carta de compromiso del profesional.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

11.8. INCENTIVO A INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

11.9. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen del presente proceso de selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del formato correspondiente, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40 % del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

11.10. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien puntos (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo respectivo.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Anexo correspondiente, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables de la presente Convocatoria Pública; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 9A. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

11.11. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 9ª el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario de la Convocatoria Pública.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, que diligencie erróneamente el anexo correspondiente, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

11.12. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

11.13. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con fundamento en el Manual de Contratación de la E.S.E Acuerdo N° 002 del 13 de septiembre de 2024, se procede a determinar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, conforme al análisis de riesgos que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Así las cosas y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, la Entidad procede a estructurar un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos:

Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;

- a) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- b) El equilibrio económico del contrato;
- c) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la Entidad pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación;
- d) La reputación y legitimidad de la Entidad encargada de prestar el bien o servicio.

Seguidamente la Entidad procederá a establecer la estructura de la administración de riesgos, estableciendo el contexto, la identificación y clasificación de los riesgos en las diferentes fases tales como planeación, selección, contratación y ejecución y evaluando y calificando el riesgo.

Finalmente, el documento CONPES 3714 de 2011, clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos:

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y *control, entre otras.*

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección (ver estudio del sector).

13. GARANTIAS

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor de la E.S.E HOSPITAL OLAYA HERRERA y DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL que ampare lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

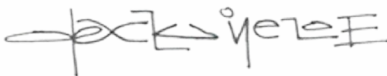
LABORALES		
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.

Cuando ella sea compartida entre un establecimiento bancario y una aseguradora, la otorgada por cada una podrá constar en documento separado, en el cual se identificarán con precisión las obligaciones y montos respaldados por cada garante, quienes serán solidarios, salvo pacto en contrario, según previsión del artículo 16 del Decreto 679 de 1994.

14. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En aras de verificar el cumplimiento de la misión encomendada a la Empresa Social del Estado Hospital Olaya Herrera de Gamarra - Cesar, y con ello un eficiente desarrollo de los procesos que adelanta bajo el amparo de los principios de eficiencia y economía, se estima conveniente y oportuno suscribir el contrato de prestación de servicios que se justifica e identifica en el presente estudio previo.

15. RESPONSABLES

Nombre: LUIS CARLOS MARQUEZ CAAMAÑO Cargo: Gerente de la ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA	 Firma:
Nombre: MARÍA FARINA CUELLO QUIÑONEZ Cargo: ABOGADA - Contratista	 Firma:
Nombre: NEILA MILENA MOLINA TAPIERO Cargo: CONTADOR - Contratista	 Firma:
Nombre: ALEXANDER DE JESUS VILLERO ESCOBAR Cargo: INGENIERO CIVIL - Contratista	 Firma: